



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 1 de 14

ANEXO 1

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

TITULO I ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

El Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, conformado por el Marco General, el Marco Conceptual, el Marco Técnico de Adopción Base, el Marco Técnico para Pequeños Prestadores, el Marco Instrumental, el Marco Procedimental, deberá ser implementado por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en tres (3) etapas:

1. **Etapas de Adaptación y Evaluación**, que inició en el año 2009 y termina el 31 de diciembre de 2010, hasta antes de la realización del Balance Inicial o Balance de Apertura.
2. **Etapas de Transición**, que inicia el 1 de enero de 2011 y termina el 31 de diciembre de 2011. Esta etapa tiene como propósito validar o terminar de preparar los sistemas y procesos para la contabilización según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
3. **Etapas de Adopción**, que inicia el 1 de enero de 2012 y termina, con la preparación de los Primeros Estados Financieros bajo el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, el 31 de diciembre de 2012.

A continuación se describe en detalle las particularidades de cada etapa:

Etapas 1. Adaptación y Evaluación

La Etapa de Adaptación y Evaluación que se extiende desde el año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta etapa tiene como objetivos:

- Que en el 2009, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos iniciaron un proceso de conocimiento, adaptación, y evaluación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Como resultado de los comentarios la Superintendencia publicará de acuerdo con lo detallado en el artículo sexto de la presente resolución, el Modelo General de Contabilidad que será aplicado por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.
- Que durante el 2010 las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos evalúen las áreas de impacto, basándose en las diferencias entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y los nuevos requerimientos técnicos del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esta evaluación deber ser hecha sobre los sistemas de gestión, sobre la información legal y de presupuesto, así como también sobre los informes financieros de propósito general, los informes de propósito especial y otro tipo de información financiera. El método utilizado para la evaluación parte de un análisis de las diferencias (la brecha) entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en términos de contabilidad y revelaciones, sistemas y procesos, necesidades de entrenamiento de personal y plan de comunicación externo, por cambios que afecten a clientes, acreedores, inversionistas y otros terceros interesados en la información de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 2 de 14

- Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos cuantifiquen y revelen los impactos financieros por componentes y elementos que afectan su situación patrimonial en la fecha del Balance Inicial o Balance de Apertura y en los períodos posteriores.
- Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos realicen los ajustes o rediseños de sus sistemas de información y procesos, con el fin de estar preparados para la contabilización con base en lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, a partir del 1 de enero de 2011.

Etapa 2. Transición

La Etapa de Transición se llevará a cabo durante el año 2011, tiene como propósito que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos continúen aplicando de acuerdo con los requerimientos vigentes el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliario* y de forma alterna el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* con el fin de analizar los impactos, considerando las experiencias, prácticas y conocimientos particulares logrados en la Etapa de Adaptación y Evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que podrán seguir siendo adelantadas a lo largo de las distintas etapas del periodo de implementación del Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Durante esta etapa se aplicará entonces de manera paralela el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, lo que permitirá a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de información y en sus procesos, así como adelantar los planes de capacitación y otros ajustes no identificados en la Etapa de Adaptación y Evaluación.

En esta etapa se obtendrán las primeras cifras no comparadas del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Éstas se considerarán las cifras base para la elaboración de las conciliaciones del patrimonio y de resultados, requeridos en esta Resolución al final de la Etapa de Transición.

Al cierre de diciembre 31 de 2011, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no tendrán obligación de certificar ni dictaminar sus estados financieros sobre la base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, ya que la falta de comparabilidad de las cifras es una restricción importante para emitir tal certificación. Si tal certificación es pertinente, en los términos de la ley, ésta se hará sobre la base del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente.

Como consecuencia de lo anterior, la vigencia del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha a partir de la cual se iniciará la Etapa de Adopción del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Etapa 3. Adopción

La Etapa de Adopción se llevará a cabo durante el año 2012. Tiene como propósito que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos consoliden el proceso de implementación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. A partir del 1 de Enero de 2012, se deroga el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de*



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 3 de 14

Servicios Públicos Domiciliarios vigente y se aplicará lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos elaborarán sus primeros estados financieros ajustados al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* con corte a 31 de diciembre de 2012; éste deberá contener por lo menos un período de información comparada, preparado sobre la base de los principios contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. En consecuencia, el Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados preparado durante el año 2011, será tenido en cuenta para establecer la información comparada en la fecha de presentación de los primeros estados financieros bajo el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

TITULO II ETAPA DE ADAPTACIÓN Y EVALUACIÓN

Durante la Etapa de Adaptación y Evaluación, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos han presentado ante esta Superintendencia un plan de implementación, liderado por la alta dirección de cada empresa, que incorpora la formulación del proyecto de conversión, estableciendo los líderes y coordinadores del proyecto, el programa de capacitación a cumplir, la identificación de las etapas del proceso de implementación y los plazos previstos de aprobación y ejecución.

Sin perjuicio de otras acciones que se requieran para el logro de los objetivos, es fundamental que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos consideren por lo menos las siguientes fases previas a la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura, el cual representa el punto de partida para la contabilización con base en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

1. Fase de Diagnóstico y Evaluación Preliminar de Impactos

En esta fase debe adelantarse un ejercicio de comprensión del negocio y de la actividad empresarial de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, con el fin de definir un cronograma y formular la hoja de ruta del proyecto. Dos elementos claves que se deben articular y ejecutar en el diagnóstico son la formulación del estudio global de impacto para soportar acciones y estrategias sobre los sistemas de información, gestión, costos y desempeño, así como el estudio de impacto contable para determinar una aproximación general a las divergencias generales y los efectos sobre el proceso contable.

Las siguientes actividades pueden ser desarrolladas en esta fase:

1.1. Análisis Operacional, Financiero y Tecnológico:

- Análisis específicos de efectos en el desempeño y resultados financieros.
- Análisis específicos de efectos en los sistemas de información, en sus componentes de personas, datos, actividades y recursos.
- Análisis específicos de efectos operacionales y funcionales en los procesos, procedimientos y estructuras de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

1.2. Análisis Contable:

- Divergencias particulares entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 4 de 14

- Análisis puntuales de los efectos sobre los elementos y componentes de los estados financieros:
 - a. Cambios en políticas y procedimientos contables.
 - b. Cambios en flujos transaccionales y procesos inherentes a los componentes y elementos de estados financieros.
 - c. Cambios en los sistemas de información tecnológica.
 - d. Cambios en la generación de reportes.
 - e. Alternativas de conversión, ajuste transaccional y plazos de conversión.

2. Fase de lanzamiento del proyecto

Esta fase debe considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del equipo coordinador del proceso, áreas involucradas y grupo de trabajo.
- Plan de capacitación y comunicación del proyecto.
- Identificación de impactos en la operación, sistemas de información y roles funcionales; plan de trabajo y cronograma de acciones para las etapas de adaptación y evaluación, transición y adopción.

3. Fase de evaluación de impactos contables, del negocio y de los procesos y sistemas de información

En esta fase, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos evalúa las áreas de impacto y establece estrategias para lograr el objetivo de aplicar por primera vez el nuevo marco normativo contenido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Para tal fin, se basa en las diferencias existentes entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente o del conjunto de principios que resulten aplicables y, el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Esta evaluación debe hacerse en los sistemas de gestión y control, en la información legal y en los presupuestos, así como también en la presentación de informes financieros, internos y externos. Una vez hecha la evaluación, la alta gerencia deberá ser capaz de determinar la ruta más rentable que genere interrupciones mínimas para la Empresa Prestadora de Servicios Públicos. El equipo que debe hacer esta evaluación es multidisciplinario. Entre otros, en esta etapa se deben considerar lo siguiente:

- Identificación y análisis de las normas que afectan a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.
- Identificación de impactos contables, en función del reconocimiento, medición, presentación y revelación de los elementos del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados.
- Identificación de posibles efectos en la medición del desempeño económico y financiero, en indicadores de gestión y en el sistema de control interno.
- Necesidades de capacitación del personal.

4. Fase de Diseño e Implementación

Esta fase corresponde al proceso realizado por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para reducir las diferencias (la brecha) existentes entre el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esta etapa incluye la readecuación y desarrollo de los paquetes de información y mejoras en el proceso de presentación de informes



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 5 de 14

financieros, la planeación e implementación de los cambios necesarios en los sistemas y el desarrollo de planes de capacitación del personal técnico y operativo. Entre otros, en esta fase se deben considerar lo siguiente:

- Análisis y definición de nuevas políticas contables.
- Modificación o diseño de nuevos sistemas de información.
- Ajustes de los manuales de funciones y otros procedimientos internos.
- Necesidades de capacitación del personal.
- Elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura.
- Aplicación de las exenciones y excepciones para la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura.
- Ajustes al Sistema de Gestión y Control Interno.
- Nuevos reportes financieros, internos y externos.
- Pruebas y Validaciones.

Informes

En la Etapa de Adaptación y Evaluación, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán presentar informes de avance sobre el estado del proyecto de aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, determinando los impactos cualitativos y cuantitativos de orden tecnológico, funcional, contable y financiero.

Para tales efectos, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos debieron remitir, de conformidad con el cronograma previsto, a más tardar el 16 de julio de 2009 (informe del segundo trimestre de 2009), el 19 de octubre de 2009 (informe del tercer trimestre de 2009), el 20 de enero de 2010 (informe del cuarto trimestre de 2009), así como también deberán enviar a más tardar el 31 de Julio de 2010 y el 30 de octubre de 2010, informes de avance con el plan de implementación detallado, el grado de avance de cada una de las actividades planeadas y los análisis de impactos cuantitativos y cualitativos realizados, de conformidad con las fases señaladas anteriormente. Los informes de avance deberán contener, por lo menos:

- a. El grado de desarrollo del plan de implementación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* a la fecha respectiva, revelando las principales actividades realizadas en la Fase de Diseño e Implementación y las acciones emprendidas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para el ajuste de sus sistemas y procesos.
- b. Un resumen de los impactos contables y financieros de cada uno de los componentes del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, estableciendo su grado de materialidad y relevancia.
- c. Una estimación de la cuantificación de los impactos en las partidas del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, derivados de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- d. Un resumen del impacto sobre los indicadores financieros de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos (liquidez, eficiencia, rentabilidad, endeudamiento y otros indicadores), que puedan derivarse de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- e. Un resumen del grado de ajuste tecnológico, funcional y del negocio que ha implicado el proceso de ajuste al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- f. Una explicación de los ajustes más relevantes que se generarán, en la Etapa de Transición y en la Etapa de Adopción, sobre el Patrimonio y los resultados futuros de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 6 de 14

Adicionalmente, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán remitir al correo electrónico plancontableNIC@superservicios.gov.co a más tardar el 30 de noviembre de 2010, un informe en el que se muestren los resultados de la homologación del catálogo de cuentas del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, con el nuevo catálogo de cuentas contenido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2010, además de las cifras del Estado de Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y otros anexos derivados de la aplicación del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, deberán reportarse las cifras del Balance Inicial o Balance de Apertura derivado de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en las fechas y formatos dispuestos por esta Superintendencia.

TITULO III ETAPA DE TRANSICIÓN

La Etapa de Transición corresponde al período durante el cual las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos mantienen un doble registro de su información financiera (sobre la base del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*), ya sea en un ambiente de producción o en un ambiente de pruebas. En esta etapa se consolidan los procesos de ajuste de los sistemas y procesos y se valida la aplicación de la base de principios contenidos en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. La etapa inicia con el Balance Inicial o Balance de Apertura, el cual representa el punto de partida para la contabilización de acuerdo al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Balance Inicial o Balance de Apertura

Al inicio de la Etapa de Transición, es decir el 1 de enero de 2011, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán elaborar un Balance Inicial o Balance de Apertura, que servirá como punto de partida para la contabilización según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esta fecha se considerará como la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Informes

En esta etapa, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán continuar presentando informes sobre el estado de avance del proyecto de aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, con el fin de explicar como la transición, desde el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente hasta el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, ha afectado su situación financiera, su desempeño financiero, sus resultados y sus flujos de efectivo. Para tal fin, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán presentar lo siguiente:

- a. Reportar al SUI hasta el 15 de marzo de 2011, un informe con una conciliación entre el Patrimonio establecido según el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el Patrimonio establecido según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en la fecha del Balance Inicial o Balance de Apertura (1 de enero de 2011).



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 7 de 14

- b. Reportar al SUI hasta el 15 de marzo de 2012, un informe con una conciliación entre el Patrimonio establecido según el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el Patrimonio según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, al final del último período para el cual se aplique el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente o la fecha final del período de transición (31 de diciembre de 2011).
- c. Reportar al SUI hasta el 15 de marzo de 2012, un informe con una conciliación del resultado obtenido durante el año 2011, esto es un informe que muestre las diferencias entre el Estado de Resultados obtenido al aplicar el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente y el resultado integral obtenido al aplicar el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- d. Reportar al SUI hasta el 15 de marzo de 2012, un informe con las notas explicativas sobre los ajustes más relevantes que se generaron en el Estado de Situación Financiera (Balance General), en el Estado de Resultados y en el estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2011.

Al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2010, además de las cifras del Estado de Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y otros anexos derivados de la aplicación del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, deberán reportarse las cifras del Balance Inicial o Balance de Apertura derivado de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en las fechas y formatos dispuestos por esta Superintendencia.

Al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2011, además de las cifras del Estado de Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y otros anexos derivados de la aplicación del *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, el cuál quedará derogado a partir de esta fecha, deberán reportarse las cifras de Estado de Situación Financiera (Balance General), del Estado de Resultados y otros anexos derivados de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* en las fechas y formatos dispuestos por esta Superintendencia.

Reglas para la elaboración del Balance de Apertura

Para la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura y los demás períodos presentados en los primeros estados financieros bajo el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* se usarán las mismas políticas contables, salvo por las exenciones y excepciones a la aplicación retroactiva contenidas en esta norma. Para tal fin, se aplicará lo establecido en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores, según corresponda.

Las siguientes reglas se presentan para la formulación del Balance Inicial o Balance de Apertura:

- a. Se reconocerán todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento es requerido en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.
- b. Se eliminarán o darán de baja todos los activos o pasivos cuyo reconocimiento no es permitido en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 8 de 14

c. Se reclasificarán todos los Activos, Pasivos y componentes del Patrimonio, reconocidos de conformidad con el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente, a las nuevas categorías de Activos, Pasivos y Patrimonio establecidos en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

d. Se revalorizarán todas las partidas de Activos, Pasivos y Patrimonio de conformidad con las reglas de medición establecidas en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Dado que la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* representa un cambio de fondo en las políticas aplicadas con respecto al *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente u otra base de principios utilizada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, los ajustes resultantes en la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura se derivarán de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Por lo tanto, todos los ajustes que se deriven en la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura se reconocerán directamente contra las reservas o utilidades retenidas u otra categoría de las partidas patrimoniales que resulte apropiada o que sea requerida por otra norma técnica contenida en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Para efectos de mantener un registro separado del impacto inicial de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, todos los ajustes resultantes se registrarán en la cuenta "Efectos de Conversión inicial al Modelo General de Contabilidad".

El ajuste resultante no será objeto de distribución ni compensación con otras reservas. Para su capitalización o ajuste contra las reservas, utilidades retenidas o capital, deberá aplicarse lo establecido en el Código de Comercio o en otras normas legales relativas a criterios de mantenimiento de capital, que resulten aplicables.

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no podrán ajustar contra las reservas o utilidades retenidas hechos económicos realizados, que según el conjunto de principios vigente antes de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* debieron haber sido reconocidos contra el Estado de Resultados.

Nota: Cuando a una Empresa Prestadora de Servicios Públicos le resulte impracticable la aplicación retroactiva de las normas técnicas contenidas en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico para Pequeños Prestadores, deberá aplicar en primera instancia las exenciones o excepciones contenidas en esta norma.

Si no existe una norma de exención o excepción deberá aplicar las reglas generales desde el primer período en el cual resulte practicable hacerlo, el cual deberá ser por lo menos el inicio del período anterior a la Etapa de Transición. En el caso en que no sea posible efectuar el ajuste retroactivo desde el período anterior a la fecha de transición, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá utilizar en su Balance Inicial o Balance de Apertura, los valores reconocidos de conformidad con las normas anteriores a la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, siempre y cuando se revele este hecho y se indiquen los efectos generados por la no aplicación retroactiva.

Exenciones y excepciones a la aplicación retroactiva del Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 9 de 14

Por regla general, una Empresa Prestadora de Servicios Públicos debe aplicar las mismas políticas contables en su Balance Inicial o Balance de Apertura y en los períodos presentados en sus primeros estados financieros, según el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Esto implica la estimación, en la fecha del Balance Inicial o Balance de Apertura, de las cifras contables que existirían si en el pasado se hubiesen aplicado el conjunto de normas técnicas contenidas en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Para facilitar la aplicación inicial del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y evitar que los costos de preparación de la información excedan sus beneficios, en esta norma se establece un conjunto de exenciones voluntarias y excepciones obligatorias a la aplicación retroactiva de las normas técnicas contenidas en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

1. Exenciones voluntarias

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir utilizar voluntariamente una o más de las siguientes exenciones a la regla general de aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* al elaborar su Balance Inicial o Balance de Apertura:

- **Combinaciones de Negocios**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir no aplicar de forma retroactiva las disposiciones sobre combinaciones de negocios realizadas en el pasado (combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la aplicación inicial del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*).

Lo anterior significa que la forma en que fue contabilizada la combinación de negocios pasada no sufrirá ninguna modificación y que las partidas registradas como activos identificables, pasivos y contingencias asumidas o crédito mercantil, sólo serán modificadas sobre una base individual en la fecha del Balance Inicial o Balance de Apertura.

- **Pagos basados en Acciones**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos no está obligada a aplicar la norma técnica de pagos basados en acciones a los pasivos originados de transacciones que fueron liquidados antes del inicio de la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

- **Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión y activos intangibles**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir medir un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión o Activos Intangibles, en la fecha inicial de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, por su Valor Razonable y utilizar ese Valor Razonable como su costo estimado en esa fecha.

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir utilizar el valor del último avalúo de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo o Propiedades de Inversión, realizado antes o en la fecha de transición, como su costo estimado en la fecha del avalúo, siempre y cuando dicho valor fuera en la fecha del avalúo ampliamente comparable con el Valor Razonable del bien o con su Costo o Costo Depreciado, ajustado para reflejar los cambios en un índice de precios general o específico. El valor así obtenido deberá ser ajustado, utilizando las normas técnicas



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 10 de 14

del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, para determinar la partida que será incorporada en el Balance Inicial o Balance de Apertura.

- **Beneficios de empleados**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos puede elegir reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales en la fecha inicial de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, incluso si decidiera utilizar el enfoque de la “banda de fluctuación” contenido en el Marco Técnico, para tratar las ganancias y pérdidas actuariales de períodos posteriores. Esta opción deberá ser aplicada a todos los planes de beneficios a empleados.

- **Diferencias de Conversión Acumuladas**

Cuando una Empresa Prestadora de Servicios Públicos tenga negocios en el extranjero y deba convertir los estados financieros para efectos de la consolidación o aplicación del método de participación patrimonial, ésta podrá elegir no cumplir con las disposiciones para conversión de estados financieros contenidos de la norma técnica “efectos de las variaciones de las tasas de cambio en moneda extranjera”. En consecuencia, si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos utiliza esta exención las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero, antes de la fecha de transición, se considerarán nulos y la ganancia o pérdida por la disposición posterior del negocio en el extranjero excluirá las diferencias de conversión que hayan surgido antes de la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* e incluirá solo las diferencias de conversión que hayan surgido con posterioridad a la fecha de transición.

Lo anterior significa que en la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* todas las partidas de Activos, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos de un negocio en el extranjero serán convertidas a la misma tasa, sin considerar las tasas históricas vigentes en la fecha en que el Patrimonio hubiese sido adquirido. Esta exención solo aplicará cuando una Empresa Prestadora de Servicios Públicos prepare estados financieros consolidados.

- **Inversiones en subordinadas, entidades controladas conjuntamente y asociadas**

Cuando una Empresa Prestadora de Servicios Públicos elija medir sus inversiones en los Estados Financieros Separados al Costo, ésta debe medir esas inversiones bajo cualquiera de las siguientes alternativas, en su Balance Inicial o Balance de Apertura separado:

- a. Por su costo, determinado según lo establecido en la norma técnica de Estados Financieros
- b.
 - i. El valor razonable en la fecha de transición; o
 - ii. El valor en libros establecido en la fecha de transición, determinado según las normas aplicadas antes de esta fecha.

Instrumentos Financieros Compuestos

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por no separar los instrumentos financieros compuestos en sus componentes de Pasivo y Patrimonio en la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, si el componente del Pasivo ha dejado de existir en dicha fecha.

- **Designación de Instrumentos Financieros previamente reconocidos**



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 11 de 14

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por designar un activo financiero, en la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, como un activo financiero disponible para la venta.

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá optar por designar un activo financiero, en la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, como un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados, siempre que el activo o el pasivo cumpla los requisitos para su designación, requeridos en la norma técnica de Activos y Pasivos Financieros.

- **Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares, incluidos en el costo de las Propiedades, Planta y Equipo**

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos podrá elegir no aplicar los requisitos para el tratamiento de los cambios de los Pasivos por retiro del servicios, restauración o similares ocurridos antes de la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*. Si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos utiliza esta excepción:

- a. Medirá o ajustará el pasivo en la fecha de transición de acuerdo con lo establecido en la norma técnica de Provisiones y Contingencias.
- b. Estimaré el importe que habría sido incluido en el costo del activo correspondiente cuando surgió el pasivo por primera vez, y descontará el importe a esa fecha utilizando su mejor estimación de la tasa de descuento histórico, ajustado por el riesgo, que habría sido aplicado para ese pasivo a lo largo del periodo intermedio; y
- c. Calculará la depreciación acumulada sobre ese importe, hasta la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, sobre la base de la estimación actual de la vida útil del activo, utilizando la nueva política de depreciación adoptada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

2. Excepciones obligatorias

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos no aplicará de manera retroactiva algunos aspectos contenidos en las normas técnicas, en especial lo siguiente:

- **Estimaciones contables**

Las estimaciones realizadas según lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en la fecha inicial de la Etapa de Transición, deberán ser coherentes con las estimaciones realizadas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos para la misma fecha según el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* vigente u otra base de principios utilizada, salvo que hubiese evidencia objetiva de que las estimaciones realizadas en períodos anteriores eran erróneas.

- **Baja de Activos y Pasivos Financieros**

Si una Empresa Prestadora de Servicios Públicos dio de baja activos o pasivos financieros no derivados, conforme a sus normas anteriores, para transacciones que ocurrieron antes de la fecha inicial de la Etapa de Transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, ésta no deberá reconocer tales activos o pasivos financieros, salvo que cumplan las condiciones para su reconocimiento como consecuencia de otra transacción o suceso posterior.

- **Contabilidad de coberturas**



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 12 de 14

Una Empresa Prestadora de Servicios Públicos deberá abstenerse de reflejar en su Balance Inicial o Balance de Apertura una relación de cobertura de un tipo que no cumpla las condiciones de la contabilidad de coberturas, contenidos en la norma técnica de instrumentos derivados. Este es el caso de muchas relaciones de cobertura donde el instrumento de cobertura es un instrumento de efectivo o una opción emitida, donde la partida cubierta es una posición neta, o donde se cubre el riesgo de interés de una inversión mantenida hasta el vencimiento. No obstante, si la Empresa Prestadora de Servicios Públicos designó una posición neta como una partida cubierta, según las normas anteriores, ésta puede designar una partida individual dentro de tal posición neta como partida cubierta, siempre que lo haga después de la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Si, con anterioridad a la fecha de transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos hubiera designado una transacción como de cobertura pero la cobertura no satisface las condiciones para la contabilidad de coberturas, la Empresa Prestadora de Servicios Públicos deberá aplicar las disposiciones del Marco Técnico para dejar de aplicar la contabilidad de coberturas. Las transacciones registradas antes de la fecha de inicio de la Etapa de Transición al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* no serán designadas retroactivamente como coberturas.

**TITULO IV
ETAPA DE ADOPCIÓN**

En esta etapa se consolida el proceso de implementación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, en ella se requiere que todas las transacciones y otros eventos sean reconocidos y registrados según lo establecido en los nuevos Marcos Técnicos. Los sistemas de información y procesos ya deben haber sido previamente ajustados, por lo que existirá mayor estabilidad, aún cuando todavía podrían aparecer otros ajustes a los sistemas y procesos, en un ambiente productivo y no de pruebas.

A partir del 1 de enero de 2012, dejará de tener vigencia el *Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios* y sólo se aplicará lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Primeros Estados Financieros bajo el Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

Los primeros estados financieros preparados de acuerdo con el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* deberán incluir por lo menos un año de información comparativa y deberán ser presentados al cierre del período que termina el 31 de diciembre del año 2012.

En dichos estados financieros se deberá incluir una nota para explicar cómo el proceso de implementación, desde las normas anteriores al *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, afectó la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, sin perjuicio de otros reportes especiales que sean requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Sin perjuicio de los estados financieros, que serán reportados al SUI en los términos establecidos en la presente Resolución, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos reportarán al SUI durante el año 2012 la información contable periódica semestral y otros informes requeridos, de acuerdo con la estructura del nuevo catálogo de cuentas, en las fechas y formatos que se dispongan por esta Superintendencia.

Al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2012, se cargarán en el Sistema Único de



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 13 de 14

Información (SUI) las cifras de Estado de Situación Financiera (Balance General), de Estado de Resultados y de otros anexos, resultante de la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* en las fechas y formatos que se dispongan por esta Superintendencia. En esta fecha, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos podrán elaborar sus primeros estados financieros bajo la base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

Informes

Sin perjuicio de los informes requeridos en desarrollo de las facultades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, durante la Etapa de Adopción del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*, esta Superintendencia podrá requerir otros tipo de informes o modificar los existentes, con el fin de evaluar el impacto cuantitativo del cambio que el *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* produjo en la estructura financiera de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos deberán reportar al SUI a más tardar el 1 de abril de 2013 una copia de los Estados Financieros de Propósito General, preparados de conformidad con lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos*.

TITULO V OPCIÓN DE APLICAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA

Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hayan preparado Estados Financieros de Propósito General, que contengan una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, o que lo hagan hasta el 31 de diciembre de 2011, podrán reportar como Balance Inicial o Balance de Apertura, el 1 de enero de 2011, las mismas cifras que la Empresa Prestadora de Servicios Públicos incluirá el 31 de diciembre de 2010, en su estado de situación financiera, preparado bajo dichos Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera. Para tal fin, se aplicará lo siguiente:

a) Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hayan hecho la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de los estándares internacionales de contabilidad e información financiera, el 31 de diciembre de 2009, o antes, podrán incluir en su Balance Inicial o Balance de Apertura las mismas cifras del estado de situación financiera preparado bajo tales estándares el 31 de diciembre de 2010.

b) Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hagan esta declaración el 31 de diciembre de 2010, las cifras incluidas en el Balance Inicial o Balance de Apertura, el 1 de enero de 2011, podrán ser las mismas de la fecha final de los primeros estados financieros preparados bajo Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

c) Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hagan esta declaración el 31 de diciembre de 2011, las cifras incluidas en el Balance Inicial o Balance de Apertura, el 1 de enero de 2011, podrán ser las mismas de la fecha final del primer período comparado que será incluido en los primeros estados financieros que contengan una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, el 31 de diciembre de 2011.

d) Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que hagan esta declaración con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, deberán radicar una solicitud ante la esta



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300021335 DEL 28-06-2010

Por la cual se adopta el Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, y se deroga la resolución 20091300009995 de 2009

Página 14 de 14

Superintendencia con el fin de recibir las indicaciones técnicas pertinentes para la elaboración de su balance de apertura.

Para tal fin, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, deberán radicar un informe a la Superintendencia de Servicios Públicos que contenga, entre otros los siguientes aspectos: las fechas de transición a los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, el estado actual del proceso, y las diferencias entre el Marco Técnico de Adopción Base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera que están siendo aplicados, así como los impactos de orden Financiero, Funcional, Tecnológico y Operacional que deberán ser asumidos por la aplicación del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* en períodos posteriores a la elaboración del Balance Inicial o Balance de Apertura. Para el análisis de las diferencias se tendrá en cuenta lo establecido en el *Modelo General de Contabilidad para Entidades Prestadoras de Servicios Públicos*, que se adopta mediante la presente resolución.

La Superintendencia de Servicios Públicos evaluará las diferencias entre el Marco Técnico de Adopción Base del *Modelo General de Contabilidad para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos* y lo establecido en los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera que están siendo aplicados, y establecerá un procedimiento de homologación o ajuste de la política contable, que no contravenga lo establecido en el marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en el Título Primero y en el Capítulo I del Título Segundo del Decreto 2649 de 1993, o en otras normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.